



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 412 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 18 SEP 2018.

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 22-CM-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, por la cual se solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 por ocho (08) días calendario, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Menorca y el Gobierno Regional Junín, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF de fecha 19 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'331,855.91 (Un Millón Trescientos Treinta y Uno Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 91/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 22-CM-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo parcial N° 02, por ocho (08) días calendario por la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales debido a la demora de la Entidad en la absolución de consulta;

Que, a través de la Carta N° 012-2018/CO/SUP-DIVINO JESUS y el Informe N° 04-2018/CO/SUP-DIVINO JESUS de fecha 05 de setiembre de 2018, el supervisor de obra, argumenta que de acuerdo con el calendario de avance de obra, al ver la imposibilidad de realizar trabajos programados en el área, se ve la necesidad de modificar el calendario de avance. La no absolución de la consulta hace que no se puedan ejecutar las partidas en cuestión y sus sucesoras, generando una ampliación de plazo parcial N° 02 por ocho (08) días calendario, el supervisor indica que la demora en la ejecución de la partida 02.01.01.01. Excavación masiva con excavadora RA 115-165HP afecta la ruta crítica del diagrama PERT-CPM, por ser este una partida predecesora para distintas partidas. Por lo que, el supervisor concluye que:

"(...)

Revisado los documentos presentados por el Ing. Frith Reynoso Florez, residente de obra, para la aprobación del expediente de ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús – Satipo – Satipo – Junín", la supervisión declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por un periodo de ocho (08) días calendario";

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2886006
EXP. Nº	1941805



Que, mediante la Carta N° 254-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 14 de setiembre del 2018 la coordinadora de obra remite su informe técnico sobre la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02, considerando fundada por un plazo de 05 días calendario, considerados del 16 de diciembre al 20 de diciembre de 2018. La coordinadora de obra, concluye:

**"CONCLUSION**

Habiendo evaluado el Informe N° 04-2018/CO/SUP-DIVINO JESUS, del supervisor de obra Arq. Juan Carlos Lozano Lozano, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02, por los ocho (08) días calendario, a favor del Consorcio Menorca, ejecutor de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín", por lo cual esta coordinación señala que corresponde dicha ampliación, puesto que el contratista ha sustentado técnicamente y el supervisor ha cuantificado adecuadamente, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de diciembre de 2018 (tomando en cuenta la ampliación N° 01 que se encuentra en evaluación, del 13.12.2018 al 20.12.2018)";

Que, a través del Informe Técnico N° 520-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, donde opina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por 05 días calendario y concluye que:

**"CONCLUSION**

- La empresa **CONSORCIO MENORCA** ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02, por ocho (08) días calendario.
- El Arq. Juan Carlos Lozano Lozano – Supervisor de Obra, ha cumplido con evaluar dicho expediente dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quien aprueba los ocho (08) días calendario de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02, indicando que es procedente.
- La Arq. Magdalena Feril Yauri – Coordinadora de obra, informa que al haber sido aprobada la ampliación de plazo parcial N° 01, mediante Informe Legal N° 476-2018-GRJ/ORAJ del 11/09/2018 y estando en proceso de firmas el acto resolutorio por los cinco (05) días calendario, del 11/12/2018 al 15/12/2018, es procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02, por cinco (05) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de diciembre de 2018 (tomando en cuenta la ampliación N° 01, que fue aprobada y que su término de plazo contractual es el 15.12.2018).
- El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación en referencia a la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02, aclara que es procedente su ampliación por los cinco (05) días calendario, debiendo ser aprobado por ser congruente y consistente, puesto que el contratista ha sustentado técnicamente y el supervisor ha cuantificado adecuadamente teniendo como fecha de culminación el 20 de diciembre de 2018, contabilizándose desde el 16/12/2018 al 20/12/2018 (tomando en cuenta la aprobación de la ampliación N° 01 y su término de plazo contractual es el 15.12.2018) y que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales".





Que, por el Informe Técnico N° 303-2018-GRJ/GRI de fecha 14 de setiembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión señalando que se declare procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, por 05 días calendario, y concluye que:

**"CONCLUSION**

- *El Gerente Regional de Infraestructura hace suyas las opiniones del Sub Gerente, por lo cual, aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial con causal abierta N° 02 por cinco (05) días calendario, no correspondiendo el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista Consorcio Menorca y siendo la terminación del nuevo plazo contractual el 20 de diciembre de 2018".*

Que, mediante el Informe Legal N° 483-2018-GRJ/ORAJ de fecha 17 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se deniegue la ampliación de plazo parcial N° 02, donde concluye que:

*"3.1 Se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín", por los fundamentos expuestos del presente informe legal.*

*3.2 Recomienda más diligencia al responsable de emitir la absolución de consultas del presente proyecto, a fin de evitar ampliaciones que acarreen gastos a la Entidad, sugiriendo resolverlas en el plazo de ley.*

*3.3 Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ, y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar, de considerar necesario la presenta ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica".*

Que, no obstante, resulta necesario apartarnos de la opinión legal referida, en razón que la causal invocada para la ampliación de plazo parcial N° 02 ha afectado la ruta crítica y cumple con lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34, establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169 dispone lo siguiente:

• **Causales de Ampliación de Plazo:**

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*





3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- *Artículo 170, establece: Procedimiento*

*“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).”*

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 02 debe ser aprobada por cinco (05) días calendario para la obra: “Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín”, porque se ha sustentado la causal invocada y se ha cumplido con el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por cinco (05) días calendario, al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF de fecha 19 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: “Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo – Junín”, puesto que se ha cumplido con las exigencias y procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo parcial N° 02 por cinco (05) días calendario al Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF de fecha 19 de junio de 2018, para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la Infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús Satipo – Satipo - Junín", del 16 de diciembre al 20 de diciembre de 2018, solicitada mediante la Carta N° 22-CM-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que inicie las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades que generaron la presente ampliación de plazo parcial para la ejecución de la obra referida.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SET. 2018

  
Abog. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL

